

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	473168
Número de orden de compra a modificar:	150006

Entidad compradora:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Nombre del solicitante:	Merys CASTRO PEREIRA
Proveedor:	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-17 21:26:32

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
146286	CDP 1 TRANSPORTE FUNCIONARIOS	CDP-25001300	CDP	25001300
146290	CDP 2 TRANSPORTE FUNCIONARIOS	CDP-25001403	CDP	25001403
151017	CDP DADIS 1 ADICION	CDP-25000983	CDP	25000983
151019	CDP DADIS 3 ADICION	CDP-25001499	CDP	25001499

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 6 - Pasajeros: 5	3.0	Mes Zona Urbana	40800000.00	CDP-25001300	122400000.00
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up cabina sencilla 4x4 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 6 - Pasajeros: 5	4.0	Mes Zona Urbana	51000000.00	CDP-25001403	204000000.00
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 6 - Pasajeros: 19	1.0	Mes Zona Urbana	72000000.00	CDP-25001300	72000000.00
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 27 - Pasajeros: 19	1.0	Unidad	20250000.00	CDP-25001403	20250000.00

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Urbana	400000.00	CDP-25001403	400000.00
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 27 - Pasajeros: 5	1.0	Unidad	9450000.00	CDP-25001403	9450000.00
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 5	7.0	Adicional por hora en día dominical o festivo	41000.00	CDP-25001403	287000.00
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 3054 - Pasajeros: 5	1.0	Unidad	125214000.00	CDP-25001403	125214000.00

9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 3053 - Pasajeros: 5	1.0	Unidad	125173000.00	CDP-25001403	125173000.00
10	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 25 - Pasajeros: 40	1.0	Día Zona Urbana	22500000.00	CDP-25001403	22500000.00
11	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-25001403	0.00
12	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 2 - Pasajeros: 5	2.0	Mes	13600000.00	CDP-25000983	27200000.00
13	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 2 - Pasajeros: 19	2.0	Mes	24000000.00	CDP-25000983	48000000.00

14	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 416 - Pasajeros: 5	1.0	Unidad	17056000.00	CDP-25001499	17056000.00
----	---	-----	--------	-------------	--------------	-------------

Total Orden de Compra Actual:	793,930,000.00
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 11 - Pasajeros: 5	2.00	Unidad	4400000.00	CDP-25001499	8800000.00
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 40	40.00	Unidad	900000.00	CDP-25001499	36000000.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	44,800,000.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	793,930,000.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	838,730,000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Que en virtud del informe del estado del contrato y la necesidad existente del servicio de transporte en la temporada de fin de año, debido a las actividades programadas en diferentes VehículoUnidad de tiempoCantidad de tiempoContidad de vehículosValor Unitario con descuentoPrecio TotalBus de 30 a 40 pasajeros Día Zona Urbana140 \$ 900.000,00 \$ 36.000.000,00 Pick up doble cabina 4x4Día Zona Urbana112 \$ 400.000,00 \$ 8.800.000,00 Total \$ 44.800.000,00 barrios y la necesidad de terminar de ejecutar los diferentes proyectos, se termina la necesidad de modificar la orden de compra aumentando 40 servicios de vehículo tipo bus y dos vehículos DOBLE CABINA 4X4, por un periodo de 11 días, sin que se genere aumento del valor de la orden



Firma ordenador del gasto

Nombre: Merys Castro Pereira

Documento: 45.487.811 de Cartager

OLGA LUCIA Firmado digitalmente
ALVARADO por OLGA LUCIA
CONTRERAS ALVARADO CONTRERAS
Fecha: 2025.12.18
09:22:51 -05'00'

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



**JUSTIFICACION –
MODIFICACION ORDEN DE COMPRA 150006**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

N° Plan Anual De Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento y/o Inversión.
Tipo de Contrato:	Prestación de servicio
Modalidad Contractual:	Selección Abreviada Compra por Catálogo Derivada de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios
Código Bpin:	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Número de Orden	150006
No de Instrumento de agregación	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II
Fecha de Emisión	08/08/25
Fecha de Vencimiento	31/12/25
Comprador	Merys Castro Pereira
Ordenador del gasto	Merys Castro Pereira
Supervisor	Gurgent Elith Pérez Vásquez – Profesional Universitario Dirección Administrativa de Apoyo Logístico
Teléfono	3004184488
Gravámenes adicionales	ESTAPILLAS DISTRITALES DEL 7.5%
Justificación	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
VALOR DE LA ORDEN	\$ 529.287.000,00
ADICIONAL	\$ 264.643.000,00



3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Distrital debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Administración para el desarrollo de las actividades misionales inherentes a su funcionamiento, requiere de la utilización de vehículos que le permitan realizar los diferentes desplazamientos de sus funcionarios, contratistas dentro del Distrito y fuera de éste; en la actualidad la Alcaldía Mayor de Cartagena, no cuenta con un parque automotor suficiente, para satisfacer la necesidad de desplazamiento que tienen los funcionarios de las distintas dependencias para cumplir con su funciones misionales.

Las diferentes dependencias que conforman la Alcaldía Mayor de Cartagena, es decir, sus secretarías, oficinas asesoras, como ya hemos señalado, requieren el servicio de transporte automotor terrestre especial, para la realización de sus actividades en campo fuera de las oficinas administrativas. Dichos traslados se realizan dentro de la jurisdicción de Cartagena de Indias, en su perímetro urbano y rural, cuyo fin es que logre el cumplimiento de las funciones y objetivos estratégicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, con eficiencia.

El Decreto 0304 de 2003 por el cual se establece la ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C; los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias, en el numeral 2.1 del artículo 4, establece como una de las funciones de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la de "Adquirir de acuerdo al Plan de Compras, los recursos materiales, bienes de oficina, bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad.

Que se suscribió orden de compra **150006** el **8 de agosto de 2025**, para prestar el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN VEHÍCULOS DE COMBUSTION INTERNA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITOTURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.



Que atendiendo la necesidad diferentes programas de inversión de las secretaría y dependencias del Distrito de Cartagena, permitiendo la movilización de personal en actividades administrativas, operativas y de atención a emergencias, se adicionó el valor del contrato en **DOSCIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 264.643.000,00)**

Que el supervisor del contrato presente Informe Técnico y financiero de la orden de compra 150006, que se detalla a continuación:

“La Orden de Compra No. 150006 fue suscrita con el propósito de garantizar la prestación de servicios de transporte institucional, mediante la disponibilidad de vehículos entre ellos, tipo bus por servicio, para atender las necesidades operativas y misionales de las distintas dependencias del Distrito de Cartagena durante la vigencia correspondiente.

Dicha orden contempla un valor total aprobado orientado a asegurar la cobertura logística de actividades institucionales programadas, permitiendo una ejecución flexible y eficiente conforme a la demanda real del servicio.

ANÁLISIS DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Comportamiento mensual de la facturación

De conformidad con los registros de facturación asociados a la Orden de Compra No. 150006, el comportamiento mensual del gasto es el siguiente:

Mes	Valor facturado (\$)
Agosto	18.383.308
Septiembre	109.382.000
Octubre	121.919.000
Noviembre	172.234.000
Diciembre (proyectado)	177.624.000
Total facturado	599.542.308

Análisis del saldo disponible

Al comparar el valor total aprobado de la orden con el valor efectivamente facturado y proyectado al cierre del mes de diciembre, se obtiene el siguiente resultado:



Concepto	Valor (\$)
Valor total de la orden de compra	793.930.000
Valor total facturado (incluye proyección diciembre)	599.542.308
Saldo disponible	194.387.692

El saldo disponible se deriva de una ejecución progresiva y optimizada del servicio durante los meses anteriores, sin que ello implique disminución en la cobertura ni afectación a la operación institucional.

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES OPERATIVAS – MES DE DICIEMBRE

Durante el mes de diciembre se presenta un incremento significativo en la ejecución de actividades misionales, comunitarias y de articulación territorial por parte de las dependencias del Distrito de Cartagena, asociado a las celebraciones de Navidad y fin de año.

Entre las actividades que requieren apoyo logístico en materia de transporte se destacan:

- *Novenas institucionales y comunitarias.*
- *Encuentros y jornadas barriales.*
- *Visitas institucionales a corregimientos y zonas rurales.*
- *Apoyo logístico a mercados campesinos de fin de año.*
- *Desplazamiento de personal operativo y administrativo en actividades misionales propias de la temporada.*

Estas dinámicas generan una mayor demanda de servicios de transporte, particularmente de vehículos tipo bus, que permitan movilizar grupos de funcionarios y personal de apoyo de manera eficiente y oportuna.

VIABILIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL DEL USO DEL SALDO

La Orden de Compra No. 150006 contempla expresamente la prestación de servicios de transporte mediante vehículos tipo bus por servicio, modalidad que se ajusta a las necesidades identificadas para el mes de diciembre.

En este sentido:

- *El uso del saldo disponible no implica modificación del objeto contractual.*
- *No se generan cambios en las condiciones económicas inicialmente pactadas.*



- *No se requiere adición presupuestal, toda vez que el valor se cubre con recursos ya aprobados y comprometidos en el contrato actual.*
- *Se garantiza la continuidad y fortalecimiento de la cobertura logística institucional durante un periodo de alta demanda operativa.*

PROYECCIÓN DE SERVICIOS A CONTRATAR CON EL SALDO DISPONIBLE

Con base en el valor unitario del servicio de vehículo tipo bus y el saldo disponible, se proyecta la contratación de servicios adicionales conforme al siguiente detalle:

Tipo de servicio	Número de servicios	Valor unitario por servicio (\$)	Valor total estimado (\$)
BUS	40	\$ 900.000	\$ 36.000.000

Tipo de servicio	Número de días	Valor día	Numero de servicios	Valor total estimado (\$)
DOBLE CABINA 4X4	11	\$ 340.000	2	\$ 7.480.000
TOTAL				\$ 43.480.000

La cantidad de cuarenta (40) servicios de vehículo tipo bus, destinados al transporte de personal, y dos (2) vehículos tipo doble cabina 4x4, destinados al apoyo en el transporte de material, regalos y demás elementos necesarios, por un periodo de once (11) días, se considera técnicamente viable y operativamente necesaria para atender de manera oportuna las actividades programadas durante el mes de diciembre, garantizando la cobertura logística requerida y manteniendo un margen financiero suficiente dentro del saldo disponible de la orden de compra.

CONCLUSIÓN ADMINISTRATIVA

Del análisis financiero y operativo realizado se concluye que la Orden de Compra No. 150006 presenta un saldo disponible de \$194.387.692, el cual puede ser utilizado de manera eficiente y justificada para atender necesidades de transporte institucional durante el mes de diciembre.

La contratación de estos servicios adicionales de vehículo tipo bus permite fortalecer la cobertura logística del Distrito de Cartagena en el marco de las celebraciones de Navidad y fin de año, garantizando el cumplimiento de las actividades misionales programadas, sin generar impacto presupuestal adicional.



Que en virtud del informe del estado del contrato y la necesidad existente del servicio de transporte en la temporada de fin de año, debido a las actividades programadas en diferentes barrios y la necesidad de terminar de ejecutar los diferentes proyectos, se termina la necesidad de modificar la orden de compra aumentando 40 servicios de vehículo tipo bus y dos vehículos DOBLE CABINA 4X4, por un periodo de 11 días, sin que se genere aumento del valor de la orden

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1 OBJETO CONTRACTUAL.

MODIFICATORIO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 150006 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

4.2 ALCANCE DE LA MODIFICACION

40 servicios de vehículo tipo bus y dos vehículos DOBLE CABINA 4X4, por un periodo de 11 días, sin que se genere aumento del valor de la orden.

Tipo de servicio	Número de servicios	Valor unitario por servicio (\$)	Valor total estimado (\$)
BUS	40	\$ 900.000	\$ 36.000.000

Tipo de servicio	Número de días	Valor día	Numero de servicios	Valor total estimado (\$)
DOBLE CABINA 4X4	11	\$ 340.000	2	\$ 7.480.000
TOTAL				\$ 43.480.000

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto por contratar está identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	Código UNSPSC
78	11	18	00	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

5. SOPORTE JURÍDICO DE LA ADICION



El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: “DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

Así mismo, el artículo 1602 del Código Civil establece: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

De otra parte, es importante tener en cuenta el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos, puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20121, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato². Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20163 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera



voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Corolario con lo anterior, de acuerdo a las situaciones fácticas puestas de presentes en el acápite anterior encontramos que, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico procede a Adicionar la orden de compra **No. 142654**, del acuerdo marco de precios No. CCE-144-2023 cuyo objeto es **“(a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.”**, el cual contiene el servicio de transporte requerido por la entidad.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con lo siguiente:

- Las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regula la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.



- La Resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
- Lo previsto la Resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
- La Resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
- Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
- La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.
- El Mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
- Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Así mismo, según la necesidad de las diferentes dependencias se solicitarán vehículos de tipo de los dos segmentos esto es vehículos con combustión interna y vehículos con motor eléctrico o híbrido.

NOTA 1: Los servicios requeridos por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se encuentran tipificado en el nivel de servicio empresarial del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 definido de la siguiente forma:

*Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de **sus funcionarios, empleados o contratistas**, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.*

Así mismo se verificarán las condiciones que deben cumplir los conductores de los vehículos para la prestación de servicio de transporte especial automotor de conformidad con el Anexo



3, una vez sea colocada la orden de compra y que se cumplan con los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 2: Los vehículos ofrecidos no podrán aparecer registrados en más de una propuesta, esto es, se deberá contar con la capacidad de los vehículos que se requieran, con el fin de evitar duplicidad de placas, así mismo se deberá acreditar que los vehículos son de su propiedad o estar afiliados a las empresas transportadoras (en caso de uniones temporales o consorcios se tendrá en cuenta la sumatoria de sus miembros)

NOTA 3: Se podrá acreditar convenios de colaboración en un máximo de 40% de conformidad con lo establecido en el decreto 431 de 2017 y decreto 478 de 2021, siempre y cuando estos sean conformados una vez sea adjudicado el contrato derivado del evento de contratación.

CUADRO DE MODIFICACIONES

Tipo de servicio	Número de servicios	Valor unitario por servicio (\$)	Valor total estimado (\$)
BUS	40	\$ 900.000	\$ 36.000.000

Tipo de servicio	Número de días	Valor día	Numero de servicios	Valor total estimado (\$)
DOBLE CABINA 4X4	11	\$ 340.000	2	\$ 7.480.000
TOTAL				\$ 43.480.000

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES – ESPECÍFICAS)

El contratista se obliga a prestar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los servicios objeto de la orden de compra, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a:

- a) Hacer entrega en los términos establecidos en el acuerdo marco de precio de los servicios que se adquieran a través de la compra virtual.
- b) Cumplir con las obligaciones y especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en especial con la Cláusula 6 Obligaciones de los Proveedores.
- c) Los elementos y el servicio objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Distrito de Cartagena.



- d) Cumplir con las demás especificaciones técnicas requeridas por la ley para la prestación de servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y Decreto 2453 de 2018.

4.2.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suscribir las actas de liquidación y terminación del contrato.
d) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiere para la buena labor del CONTRATISTA.
e) Cumplir con las obligaciones y especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en especial con la Cláusula 5 Obligaciones de la Entidad Compradora.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La presente medicación no genera costos adiciones del contrato.

Comportamiento mensual de la facturación

De conformidad con los registros de facturación asociados a la Orden de Compra No. 150006, el comportamiento mensual del gasto es el siguiente:

VALOR DE LA ORDEN 150006	\$ 529.287.000,00
ADICIONAL	\$ 264.643.000,00
Mes	Valor facturado (\$)
Agosto	18.383.308
Septiembre	109.382.000
Octubre	121.919.000
Noviembre	172.234.000
Diciembre (proyectado)	177.624.000
Total facturado	599.542.308

Análisis del saldo disponible

Al comparar el valor total aprobado de la orden con el valor efectivamente facturado y proyectado al cierre del mes de diciembre, se obtiene el siguiente resultado:



Concepto	Valor (\$)
Valor total de la orden de compra	793.930.000
Valor total facturado (incluye proyección diciembre)	599.542.308
Saldo disponible	194.387.692

8.1 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito pagará al contratista mensualmente por servicio prestado de acuerdo con los precios de su oferta, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deberá adjuntar a la certificación de supervisión, los resultados las actas de entrega.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Así mismo para el pago se contemplará las disposiciones estipuladas en la Cláusula 10. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.

9 SUPERVISIÓN.

La supervisión es ejercida por **GURGENT ELITH PEREZ VASQUEZ, profesional universitario de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico**, quien debe realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la Orden de Compra, en armonía con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la Entidad. Este deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual y expedirá certificación de los respectivos recibido a satisfacción por cada uno de los servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, y verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en los Anexo No.3 (Perfil Conductor) y Anexo 4 (Especificaciones Técnicas).

Así mismo, deberá tener atención a las obligaciones dispuestas en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-144-2023 y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones que hacen parte integral el acuerdo marco antes mencionado y en especial lo enunciado en la Cláusula 5 Obligaciones de la Entidad Compradora.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.



11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley, 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

12 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14 RESPONSABLE:

GURGENT ELITH PEREZ VASQUEZ
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 142654

Proyecto: Hellen Tapias . Asesora Jurídica DAAL.